



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La responsabilidad del médico y del centro de salud, frente al error
médico**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Garay Chávez, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-2934-9439)

Guerrero Castillo, Alex Manuel (orcid.org/0000-0002-0002-3953)

ASESOR

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto (orcid.org/0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual
y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico la presente tesis, a DIOS, Fuente de toda sabiduría que nos permite día tras día ser mejores personas con un corazón generoso y humano, a nuestros padres, quienes nos dieron la vida y el impulso para lograr escalar una meta más en la vida.

Agradecimiento

Agradezco a nuestros padres, por hacer de nosotros hombres de bien, a través del respeto, amor y dignidad con justicia. Agradecemos a nuestros docentes que compartieron sus conocimientos y vivencias relacionadas a nuestra carrera profesional.

A nuestro Alma Mater Universidad Inca Garcilaso de la Vega y a la Universidad Cesar Vallejo por su contribución en nuestra formación profesional en Derecho;

Al Dr. Barrionuevo Fernández José Roberto por su asesoramiento interno en mi investigación.

Al Mg. Cruz Arpi Fredy Nelio por su asesoramiento externo y contribución con su saber en materia jurídica e investigación.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de la investigación.....	15
3.1.1. Tipo de investigación	15
3.1.2. Diseño de investigación	15
3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	19
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de información.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Responsabilidad civil médica.....	9
Tabla 2: Categorías, sub categorías y matriz de categorización	16
Tabla 3: Participantes en la entrevista.....	17
Tabla 4: Expertos de validación	20

Resumen

El estudio por la relevancia jurídica tiene por objetivo determinar la responsabilidad del médico y del centro de salud, frente al paciente víctima de error médico; el mismo que responde al problema ¿Cuál es la responsabilidad que cabe al médico y al establecimiento de salud, frente a un error médico?

Del cual se **descubrió** que la responsabilidad médica se origina del error médico debido a la infracción de los parámetros establecidos por Lex Artis para el personal médico y establecimiento de salud conforme al **método hermenéutico**. Del cual el **resultado** se subsume a consecuencias jurídicas por responsabilidad médica, contractual, extracontractual y falla en diagnóstico.

Se concluye, que la responsabilidad del médico y del establecimiento de salud, frente al paciente víctima de error médico, está cohesionada con la **responsabilidad penal y administrativa**; cohesionado con lo regulado en los artículos 36 y 111 el Código Penal; artículos 36 y 48 la Ley General de Salud 26842; en concordancia con el artículo 1969 y 1981 del Código Civil.

Palabras claves: Consentimiento Informado, Responsabilidad del Médico, Responsabilidad del Centro de Salud, Error Médico, Acto Médico.

Abstract

The study for legal relevance aims to determine the responsibility of the doctor and the health center, in front of the patient victim of medical error; The same one that responds to the problem. What is the responsibility of the doctor and the health establishment, in the face of a medical error?

From what if it was discovered that the medical responsibility if it has its origin in the medical error due to the infraction of the parameters established by the medical personnel, health establishment according to the hermeneutic method. Of which the result is subsumed to legal consequences for medical, contractual, extra-contractual liability and diagnostic failure.

If it concludes, that the responsibility of the doctor and the health establishment, in front of the patient victim of medical error, is cohesive with the criminal and administrative responsibility; cohesive with that regulated in articles 36 and 111 of the Penal Code; articles 36 and 48 of the General Health Law 26842; in accordance with the 1969 y 1981 article of the Civil Code.

Keywords: Informed Consent, Physician Responsibility, Health Center Responsibility, Medical Error, Medical Act.

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio lleva por nombre, “la responsabilidad del médico y del centro de salud, frente al Error Médico”, donde la responsabilidad Civil médica, radica en las consecuencias de sus acciones y omisiones desarrolladas dentro de la actividad médica en que este se desenvuelve. En tanto, se dice que el médico o profesional de la salud, asume responsabilidades desde el momento en que este se apresta a ejecutar su profesión, donde debe tener en cuenta que desde el momento en que este atiende a una persona que recurre para el uso de sus servicios, se obliga a actuar diligentemente y respetando los deberes y derechos del paciente, además de respetar los diversos protocolos médicos para ejecutar y lograr ofrecer un buen servicio en salud. De otro modo, este se vería afectado por incurrir en la infracción de la Lex Artis, código de ética y disciplina médica, Juramento hipocrático y en sanciones penales, administrativas y civiles, que se verán reflejadas en indemnizaciones.

Con respecto a la responsabilidad del establecimiento de salud, este como persona jurídica asume responsabilidades desde su formación legal, con ello adopta también responsabilidades paralelas, a través de las personas naturales que la integran y que dependen de estas. En la actividad médica, el establecimiento de salud, también se ve alcanzado por los actos dañosos que cometieran sus dependientes, según lo estipula el artículo 1981 del Código Civil y responde como responsable solidario ante cualquier daño que se cometa en perjuicio del paciente artículo 1983 del Código Civil.

Ahora bien, cuando el profesional de la salud, incurre en daños que ocasiona al paciente por causa del error médico, esta responsabilidad también alcanza a la estructura sanitaria, los cuales deberán de responder por este hecho dañoso. Muchas veces los involucrados en este tipo de eventos, para identificar y determinar responsabilidades, recurren a instancias judiciales; el paciente en busca del resarcimiento y reposición del daño ocasionado y el médico junto al establecimiento de salud como imputados del daño. En ello los procesos por responsabilidad civil, se reflejan en duraderos y demorosos procesos judiciales, que afecta a al paciente dañado por el error médico y a los imputados, cuya afectación se ve reflejada en

pérdida de tiempo, dinero y genera malestar y confusión en su actuación y proceder diario.

Ante esto, la presente investigación lo que busca es dar soluciones salomónicas y no muy complejas, cuando se generan estos tipos de daños que recaen en indemnizaciones y reposición del bien jurídico afectado, y en aras de que ambas partes involucradas en este tipo de eventos, solucionen sus problemas de manera rápida y oportuna sin llegar a instancias judiciales que se tornan complejas y muy tediosas, en otras palabras lo que se pretende es simplificar la responsabilidad de indemnizar al afectado por error médico. Por ello, creemos que es importante, la obligatoriedad de la adquisición por parte de profesional de la salud y del establecimiento de salud de un seguro contra los riesgos que generan daño a los pacientes en la atención médica. Con el propósito de asegurar el resarcimiento e indemnización del daño que se pueda generar durante la actividad médica.

Donde como el **problema general** tenemos: ¿Cuál es la responsabilidad que cabe al médico y al establecimiento de salud, frente a un error médico?, seguido del **problema específico 1**: ¿Cuál es responsabilidad del médico frente al paciente en caso de ocurrir un error médico?, y **problema específico 2**: ¿Cuál es la responsabilidad que corresponde al establecimiento de salud, frente al paciente en caso del error médico? **Problema específico 3** ¿Cuál es la indemnización del paciente que ha sufrido daño por error médico?

Tuvimos como **objetivo general**, Determinar la responsabilidad del médico y del centro de salud, frente al paciente víctima de error médico, y como **objetivo específico 1**: Definir, cuál sería la responsabilidad del médico frente a los daños ocasionados al paciente a raíz de un error médico. Y como **objetivo específico 2**: definir la responsabilidad del establecimiento de salud, frente al paciente por causa de un error médico ocurrido en sus instalaciones. **Objetivo específico 3** Analizar la forma y contenido de la indemnización al paciente víctima de un error médico.

Como enfoque teórico, tomamos a la Ley general de la Salud N°26842, que no distingue las relaciones contractuales de las extracontractuales, ya que apreciamos que, ante el error médico, los operadores de justicia aplican normas análogas y genéricas, produciendo resoluciones disímiles. Para responder la problemática

expuesta, se formularon respuestas tentativas, tanto así teniendo como **supuesto general**: Si existe la responsabilidad del médico frente a los daños ocasionados al paciente a raíz de un error médico; pasibles a consecuencia jurídicas responsabilidad penal y administrativa establecidos en el Código penal y civil. Del mismo los supuestos secundarios: si existe la responsabilidad del médico frente a los daños ocasionados al paciente a raíz de un error médico, pasibles a consecuencia jurídicas, ya sea de naturaleza dolosa o culposa; responsabilidad penal y administrativa por negligencia médica, imprudencia, impericia frente al objetivo de ciudad (paciente); si existe la responsabilidad del establecimiento de salud, frente al paciente por causa de un error médico ocurrido en sus instalaciones, pasibles a consecuencia jurídicas, los supuestos daños y perjuicios, como tercero responsable; por lo que no proveyó personal de salud, infraestructura, equipos y/o herramientas médicas; y, si existe la indemnización al paciente víctima de un error médico; por pasibles a consecuencia jurídicas efecto del error del área de diagnóstico humano, organizacional y factor técnico

Como enfoque metodológico, analizamos diferentes artículos y literatura particularmente referida a cómo debe de ser el trato hacia el paciente y evitar el error médico. Por último, el enfoque práctico, se genera por la necesidad de simplificar el proceso de reparación e indemnización del paciente dañado por el error médico y también el de unificar la legislación dispersa en cuanto se refiere a la actividad médica y por ende el error médico. La estructura que hemos seguido en el presente trabajo de investigación, consta de 6 capítulos: Capítulo I. Introducción, Capítulo II. Marco teórico, Capítulo III. Metodología de la investigación, Capítulo IV. Resultados y discusión, Capítulo V. Conclusiones, Capítulo VI. Recomendaciones. Seguido de las Referencias Bibliográficas y Anexos.

Tenemos la certeza que nuestra tesis, cumpla con todas las exigencias establecidas por el reglamento de grados y títulos de nuestra casa de estudios, y de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, y de los señores miembros de la Comisión Revisora y del Jurado del grado.

II. MARCO TEÓRICO

A través de la presente investigación se buscó indagar sobre “La responsabilidad del médico y del establecimiento de salud, frente al error médico”. Para profundizar nuestro tema, tuvimos a bien investigar e indagar sobre literatura al respecto, de las cuales, pasamos a citar, a los siguientes autores.

Freire (2017), en su Tesis: “Imprudencia, Impericia y Negligencia. Responsabilidad Penal, Civil y Administrativa del Profesional Médico” -Ecuador, el cual tiene como **objetivo**: Recomendar un conjunto de reglas normativas que enlace los derechos constitucionales de los pacientes en la actividad médica, al deber constitucional de la nación para garantizar y establecer un servicio de salud efectivo, oportuno y de calidad, donde este responda por las sanciones penales, civiles / Administrativas, como consecuencia de la impericia, imprudencia, negligencia de los galenos. Anteponer la indemnización del daño por parte del estado, como el único garante constitucional del servicio de salud pública. Para ello utilizo el **método** Analítico, inductivo, deductivo y descriptivo o de observación, **concluye** diciendo que las víctimas dañadas por error médico se ubican en situaciones como lo describe el Dr. Eugenio Zaffaroni, “... El gran personaje olvidado por el derecho penal es la víctima...” donde describe que el paciente dañado por error médico puede ser cualquier persona, al que por naturaleza le asisten todos los derechos incluida la reparación por el daño que se le haya ocasionado.

Páez, Luis (2019), Tesis “Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México”, cuyo objetivo es describir la responsabilidad civil médica a fin de reflexionar sobre los perjuicios punibles, para que se determine si son congruentes en el discernimiento de los criterios jurídicos, con el sistema romano germánico que se aplica en México y si los perjuicios punibles se exentan en su aplicación a los organismos de administrativos públicos. La metodología utilizada fue; el análisis de la doctrina analítica, el análisis del derecho comparado seguido del estudio de casos. Y concluye que, la responsabilidad medica solo se puede asociar a eventos que generan daños al paciente, como cuando este incurre en

comportamientos negligentes, en ello quedan incluidos los médicos y paramédicos cuya participación devenga en perjuicio del atendido.

Bidjimenian (2022), Tesis: “La Responsabilidad civil médica y el Consentimiento Informado en la Argentina”, su **objetivo** principal es dar luces entre la relación médico / paciente en cuanto a tratamientos propuestos, la debida información que da lugar al consentimiento informado por ende los detalles y alcances de la responsabilidad médica. En ello, se pretende identificar cuando un galeno es responsable y en que supuestos, así también dar a conocer la importancia del consentimiento informado. **Concluye** determinando que la responsabilidad civil, es la que tiene cualquier sujeto, que actuó con omisión o comisión de un acto dañoso el cual se encuentra obligado a reparar o indemnizar. Además, dice que entre la relación médico paciente, existe una asimetría, en tanto que el medico tiene estudios y conocimientos avanzados respecto a la salud, a que este último (paciente) es lego en la materia. También trata de relacionar la responsabilidad medica con el consentimiento informado, en ello analiza dos aspectos, uno por haber omitido el medico en brindar información debida al paciente y por lo otro de la conducta debida de haber brindado la información pertinente al paciente. Así mismo expresa que la relación médico paciente, está ligada a deberes, derechos y responsabilidades entre las dos partes. Advierte que, la responsabilidad civil, la posee el médico, tanto por sus acciones como por sus omisiones, por tanto, si ha producido un daño, necesariamente tendrá que indemnizarlo.

Paz (2021), pone de manifiesto en su Tesis: “Responsabilidad civil médica por omisión en las instituciones prestadoras de servicios de salud IPRESS, en el Estado Peruano”, su **objetivo** del presente trabajo es detallar el tipo de responsabilidad civil a aplicarse en los actos dañosos, que devienen de la actividad médica en las IPRESS en el estado peruano, analizar la imputación de responsabilidad objetiva en las acciones dañosas a causa de la indumentaria, equipos, la administración del centro de salud, mala praxis de los auxiliares medico de las IPRESS en el estado peruano. Posteriormente estudiar la aplicación de responsabilidad subjetiva en los actos

dañosos por incumplimiento de protocolos médicos y demás auxiliares o cuando el paciente haya participado en la comisión del daño en las IPRESS en el estado peruano. La investigación es del tipo básico o teórico, en el nivel de investigación al correlacionar. Usa la hipótesis para contrarrestar, tiene como **método** el hermenéutico, sistemático y exegético, con diseño no experimental y transaccional. Como **resultado** de su hipótesis general dice que: "... si es posible aplicar la responsabilidad civil subjetiva en las acciones dañosas que devienen de la actividad médica en las IPRESS en el estado peruano cuando el móvil del daño haya sido el incumplimiento de los protocolos establecidos para el desarrollo de la actividad médica, por parte del galeno o de los auxiliares que hayan participado en producción del daño..." **concluye** definiendo que la responsabilidad civil médica, está dirigida a resarcir los daños ocurridos en la actividad medica; sin embargo, Los esfuerzos se centraron solo en la responsabilidad civil del galeno, dejando de lado a otros agentes que también tienen un grado de participación en la atención, como son los administrativos y el mismo centro de salud. Asimismo, dice que, las normas reguladoras sobre la responsabilidad médica, no se encuentran compiladas en un solo cuerpo legal, que obliga a recurrir a las reglas generales de la responsabilidad civil y es contundente al afirmar que, en los actos en que el médico no sea responsable por el daño, se aplique las reglas de la responsabilidad civil objetiva, imputando responsabilidad al establecimiento de salud y en las discusiones sobre la responsabilidad del médico, debe de seguir actuándose con las reglas de la responsabilidad civil subjetiva.

Leo (2019), en la Tesis: "Naturaleza jurídica de la responsabilidad médica en el área de salud pública", el **objetivo** de esta tesis es resolver la naturaleza Jurídica de la responsabilidad civil en la actividad médica en la salud pública, aclarar la determinación de la responsabilidad civil contractual y extracontractual de indemnizar adecuadamente y estudiar la particularidad de las voluntades en la relación médico / paciente, así entender el motivo y finalidad de la salud publica donde interactúa el médico- paciente. Su investigación es de **tipo** cualitativo-mixto y la investigación es jurídico-Propositiva. Y obtuvo como **resultado** que la naturaleza jurídica sobre la

responsabilidad en la actividad médica de ámbito público es contractual; Ya que en todos los casos de atención medica se antepone un contrato, o una relación preestablecida por ambas partes en distintas modalidades sea de contrato nominado o innominado, o como lo describe la doctrina jurídica contratos multiformes y **concluye** diciendo que en nuestro país, la responsabilidad médica en el sector público, por regla general es de naturaleza contractual, debido a la relación de obligatoriedad preestablecida mediante contrato que se desarrolla entre el médico y el paciente, pero que también posee supuestos de extracontractualidad, por tanto, indica que es necesaria la unificación en la legislación civil peruana, en el tratamiento de la responsabilidad contractual y extracontractual.

Gonzales (2019), en su estudio titulado “Análisis de la Responsabilidad Civil Médico Sanitaria en la Legislación Peruana”, cuyo **objetivo** fue analizar la responsabilidad civil médico en la normativa peruana, y de manera específica orientado la naturaleza jurídica, responsabilidad civil objetiva o subjetiva y el grado de responsabilidad del centro de salud; para el cual utilizó el **método** analítico- sintético, inductivo-deductivo y el dogmático; a través del cual obtuvo el resultado donde los puesto de salud, pueden ser responsables no solo por acciones atribuibles a su profesional de salud personal al prestar el servicio, sino también al mal funcionamiento del sistema y la insuficiencia organizativa; finalmente **concluyó** que la responsabilidad civil médica se sustenta en la obligación que todo médico tiene de resarcir los daños ocasionados al paciente, ya sea por las infracciones voluntarios o involuntarias, previsibles y evitables cometidas en el ejercicio de su función. Asimismo, afirma que la estructura sanitaria, es directa y objetivamente responsable por los daños causados al paciente; por último, dice que, la jurisprudencia acerca de la responsabilidad civil médica, no es uniforme, ya que, algunas resoluciones lo hacen invocando, la responsabilidad civil contractual y otras, lo hacen con la responsabilidad civil extracontractual.

Error médico, es la falla que se da lugar durante la atención de salud, que genera algún tipo de daño al paciente, la cual se produce en relación con la

organización e implementación del servicio, a través de diversos y complejas situaciones (Alvarado, 2009).

Para el Instituto de Medicina de los EE.UU. (IOM) el error médico, comprende a la mala praxis en diagnóstico humano, sistema de atención y factor jurídico y legales ante eventos adversos, que en la actualidad se puede prevenir y corregir, a través de actualizaciones, capacitaciones para estar acorde con los conocimientos que desarrolla la ciencia.

Los tipos de errores médicos más frecuentes, cometidos durante la atención médica, muchas veces se deben a la inobservancia de los parámetros establecidos por la Lex artis, lo establecido en la Ley General de la Salud, de lo reglamentado en el Código de ética y Deontología profesional, Ley N° 26842, que establece la capacidad y categorías de los establecimientos de salud, y que son aceptadas, a su vez, por la doctrina, la jurisdicción judicial y son las siguientes: Negligencia médica, Impericia médica, Imprudencia Médica, Omisión en la atención y asistencia médica y Deficiente Administración Hospitalaria.

Responsabilidad del médico conforme a lo que manifiesta Trigozo (2014), establece la obligación de resarcir, reparar el daño ocasionado a otro, por un acto contrario al ordenamiento jurídico. En tanto, García (2010), manifiesta que, "... el encaje de la responsabilidad en el profesional médico en el área contractual o extracontractual corresponde no sólo a la importancia doctrinaria, también es esencialmente de supuestos de hechos, pues también mantiene en cuenta la doble sistematización de obligación que está establecido en nuestro Código Civil, la inclinación por cualquiera de ellos acarreará diferentes consecuencias".

Los elementos que constituyen la responsabilidad civil médica. Son los que fijan y determinan la existencia de responsabilidad, en un determinado accionar del médico, durante, mediante y después de la atención brindada a un paciente.

Tabla 1: Responsabilidad civil médica

Elementos constitutivos de responsabilidad civil			
Antijuricidad	Factor de atribución	Nexo causal	El daño
Es la conducta contraria a lo establecido y normado por el ordenamiento jurídico.	Es la causa por el cual el ordenamiento jurídico hace que el daño causado sea reparado.	Es la relación del daño, con la persona o sujeto que lo provocó y a quien se le atribuye la responsabilidad de resarcirlo o repararlo.	Es la consecuencia de la conducta contraria a lo establecido por el ordenamiento jurídico o también se define como la consecuencia del acto ilícito.

Fuente Propia.

Responsabilidad del establecimiento de salud, dentro de la obligación civil de los centros de salud, se hayan involucrados los profesionales de la salud, médicos, enfermeros, personal auxiliar, personal administrativo, los cuales responden por el daño que se pueda ocasionar a un paciente, según sea el grado y participación, dentro de la organización y atención hospitalaria. Siendo así que, no solo el personal médico es responsable, también lo es el establecimiento de salud como persona jurídica, (Culquicondor,2018).

En cuanto a la persona jurídica, se dice que en el ámbito de responsabilidad civil, en la figura moderna, existe diversos sistemas que explican y dividen las figuras sobre la responsabilidad civil, sus fundamentos y naturaleza jurídica, haciéndola muy compleja al momento de plantear una solución a un problema, ya que se optan por diversas soluciones en torno a la responsabilidad civil de la persona jurídica y de las personas naturales que la conforman (dependientes); de esto, cualquier sea el punto de partida que se adopte, se puede llegar a soluciones distintas con diversas consecuencias, haciendo inevitable que surjan víctimas que requieran ser indemnizadas, (Osterling, 2003).

Ahora bien, el ser humano, esta adherido a una serie de derechos elementales para su existencia, uno de ellos es el derecho a la salud, derecho que se encuentra descrito en nuestra carta magna en su Artículo. 7°. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) contempla que todo ser humano tiene derecho a una vida digna y segura, de él y de su familia; derecho a la salud, alimentación, vestido, vivienda y el acceso a todos los servicios sociales necesarios.

Así mismo el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976) en su artículo 12°, Inc. 1, refiere que los estados que forman parte de este tratado, de la cual nuestro país es miembro, está obligado a reconocer los derechos de las personas, para que gocen y disfruten de una buena salud física y mental. Para lograr el desarrollo de una sociedad segura para todos. Asimismo, la Organización de la Salud, describe al derecho a la salud como una situación generalizada del bienestar físico, mental y que no solo se debe tomar en cuenta como la ausencia de afecciones.

Nuestro país, al ser miembro de estos tratados, se encuentra en la obligación de cautelar y fiscalizar estos derechos que son inherentes a la persona, que sean aplicados y respetados correctamente a través de todas las instituciones gubernamentales y privadas que interactúan en nuestro país, cuyo principal objetivo es forjar una sociedad justa y ordenada donde se respete la dignidad de toda persona.

En cuanto a la obligación que poseen las instituciones gubernamentales y privadas que ofrecen el servicio de salud, creemos que estas deben de estar constantemente orientadas a adquirir tecnología médica y equipos sofisticados y modernos, también deben de brindar capacitación constante a sus trabajadores de las diferentes áreas que la integran, cuyo único fin sea el de otorgar un servicio de salud de calidad a sus pacientes.

La aptitud del médico, frente a su función social, su vocación y todas las acciones que realiza frente a los pacientes, debe ser correcta, de forma diligente y técnicamente adecuada, lo que implica una “obligación de medios” utilizando

tratamientos idóneos y aplicar conocimientos científicos, actualizados con pertinencia y pericia, respetando, además el consentimiento informado del paciente.

El médico debe accionar de acuerdo y conforme lo establece la *LEX ARTIS*, suponiendo que su conducta debe de estar direccionada no solo a poner sus saberes y medios a disposición del paciente, también debe guiarse y ceñirse a la honesta y a la constante búsqueda de resultados en favor del paciente, realizando las actividades propias de la profesión médica y de sus principios éticos, (Ramos, 2020).

Se dice que el consentimiento informado, es tal vez, en el aspecto sanitario, el máximo aporte del derecho y que tiene como principal objetivo, mejorar la calidad en la atención del médico hacia los pacientes. Vidal (2020), dice que, “el precepto de otorgar información del profesional médico está orientado a satisfacer el principio de autodeterminación del paciente y se desarrolla en el plano de lo precontractual, cuyo objetivo, además, es la rectificación de la asimetría entre el profesional y el lego” (p. 35).

Caballero (2016), sostiene que, “la salud, es un derecho elemental, tutelable y garantizado por el estado, que posee toda persona, y que el poder judicial, es el medio más idóneo para ejercer su tutela y así garantizarlo y hacerlo que este sea ejecutado como tal. Toda vez que la persona es un sujeto que le asiste la protección constitucional” (s.n.).

La custodia legal de la salud y el respeto por el decoro humano, hacen las coordenadas básicas que se ajustan a las cuestiones relacionadas con la obligación médica. La salud es el bien jurídico custodiado por el Estado, y por ende todo daño que se cause o se produzca en la salud de las personas, serán sancionadas desde el derecho penal y reparado e indemnizado por el derecho civil, (Mariñelarena, 2011).

En cuanto a la responsabilidad adquirida por los médicos y las instituciones prestadoras del servicio de salud, sean de carácter público o privado, nuestro código civil las reconoce como responsabilidad contractual y extracontractual recogidas en

su Título IX del libro VI de obligaciones bajo la denominación “inejecución de obligaciones”, estableciendo que el deudor no será responsable de la inejecución de la obligación, si ha actuado con la diligencia ordinaria requerida, artículo 1314°, o por casos imprevistos artículo 1315°.

Por otro lado, la responsabilidad civil extracontractual, también se encuentra descrita en el Título XIII del Libro VII sección sexta del Código Civil, fuentes de las obligaciones, y establece que aquel que cause daño a otro con dolo o culpa, o por ejercer una actividad riesgosa debe de indemnizar al afectado, artículos 1969° y 1970°, respectivamente.

Mientras que Coca (2021), define a la responsabilidad civil contractual, como la obligación concreta, preexistente, formada por la conveniencia de las partes que la suscriben, y que puede resultar violadas por una de ellas. En lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual, es totalmente independiente de una obligación preexistente, y consiste en la violación no de la obligación concreta, sino de un deber genérico de no dañar.

Existe un documento sumamente relevante, que ayuda a identificar las responsabilidades incurridas en la actividad médica, estamos hablando de la historia clínica, la cual es un documento médico legal de suma relevancia en la actividad médica, en ello Igaleno Club (2022). Define a la historia clínica como el conjunto de documentos relacionados a los servicios sanitarios proporcionados a un paciente, en él se identifica a los galenos y las demás personas que intervienen en la atención de este, además registra datos personales del paciente, diagnóstico, tratamiento y recetas prescritas.

Ahora, en cuanto a la actividad médica, la doctrina que emana de los fallos judiciales, involucra solidariamente como partícipes de la mala praxis médica o infracción a lo establecido en la Lex Artis, a todos los profesionales médicos, enfermeras y demás personal auxiliar de apoyo o soporte médico, que hayan participado en la atención brindada a un paciente, incluida también la institución hospitalaria donde se llevó a cabo la atención donde se generaron los daños. Esto en

relación lógicamente discerniendo la seriedad de la pena o la sanción indemnizatoria, en relación al grado de participación que mantuvo durante la atención del paciente dañado, (Gutiérrez, 2018).

En la actualidad, las demandas que se realizan contra el profesional médico y del establecimiento de salud, debido al error médico, van cada vez en aumento, pese a que cada día los avances científicos y la tecnología nos brindan herramientas y técnicas más sofisticadas, para que los profesionales de la salud puedan ejercer y ofrecer un servicio de salud de calidad. Los cuales se ven sometidos a procedimiento sancionadores como: Sanciones éticas disciplinarias a cargo del Colegio Médico del Perú que es el ente receptor de denuncias ético disciplinarias, acto seguido el Ministerio Público en su calidad de titular de la acción y posteriormente, la instancia judicial que da lugar a sucesos jurídicos de carácter civil o penal, el Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y de la Propiedad Intelectual y la Superintendencia de Salud promoverán el proceso administrativo sancionador. En ello, nuestros operadores de justicia, para dar tratamiento en cuanto a las actuaciones culposas y dolosas emanadas de la actividad médica, recurren a aplicaciones genéricas y análogas. Esto debido a que nuestro ordenamiento jurídico de ámbito civil y penal, no cuenta con un cuerpo normativo específico, que otorgue el tratamiento idóneo en cuanto a la infracción incurrida contra la Lex Artis.

A raíz de la aplicación genérica y análoga por parte de los operadores de justicia en cuanto al tratamiento sobre temas de responsabilidad médica y los fallos y resoluciones que emiten, recaen en consecuencias disímiles. Deducimos que, urge la necesidad de la creación de un cuerpo normativo jurídico, que unifique describa, determine y analice, las acciones típicas, antijurídicas y culpables de carácter doloso y/o culposo que se generan durante la acción médica en la atención del paciente, con el único propósito, de ser más objetivos, al momento de otorgar tratamiento jurídico en temas relacionados con la actividad médica, que ayuden a los operadores de justicia, en la obtención de un fallo o resolución justa y apegada a ley, que vaya en beneficio de la persona (paciente) afectada durante una atención médica.

La presente tesis, adopta lo descrito en la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen, donde García (2015), explica la indicada teoría la cual "...concibe a la norma jurídica, como un juicio hipotético donde expresa un vínculo específico que se establece entre un hecho condicionante y su consecuencia...". "...La doctrina de Kelsen muestra la independencia y separación entre el ser y el deber ser, donde la norma es lo que "debe ser", es decir, lo que se espera que oriente a una determinada conducta...".

Creemos que para frenar la continua infracción a lo establecido en la Lex Artis, cometida por los profesionales de la salud, durante la atención médica es ineludiblemente urgente, establecer normas y parámetros jurídicos claros y objetivos, donde se sancione drásticamente la comisión del error médico; de este modo motivar la actuación correcta, respetuosa y diligente del profesional médico y de todo el equipo sanitario que participa en la atención del servicio de salud en favor del bienestar colectivo de nuestra sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

Esta investigación presenta un **enfoque cualitativo**, ya que contiene una diversidad de estudios conforme a las categorías se materializó los conceptos según los objetivos planteados y técnicas **no cuantitativos**; el mismo que se detalló conforme al método de interpretación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006)

En ese sentido, es muy importante por lo que permitió explicar las categorías que evidenciaron a través de las descripciones de la realidad desde distintas consideraciones sobre la realidad temática aplicando el método hermenéutico.

3.1.1. Tipo de investigación:

El estudio que se postuló fue una investigación básica, porque a través de la revisión literaria de la información se concretizó determinar las categorías y subcategorías. En ese entender, la investigación coadyuvó con nuevos conocimientos e informaciones relevantes para incrementar el saber científico (Palomino, 2002)

Del mismo modo, se debe precisar que el estudio comprendió **el nivel de investigación descriptivo** determinando el fenómeno sin la intervención del investigador (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020) y la vez el nivel de **investigación explicativa** porque responde a las preguntas ¿Qué es? ¿Cómo es? ¿Para qué sirve? ¿Cuál es la relación? como punto de partida de la interpretación y otros aspectos de estudio (Cruz, 2020).

De esta manera, el fenómeno permitió examinar con información teórica y coadyuvar con el conocimiento científico a partir del fenómeno de responsabilidad médica que con la investigación ayudó descubrir las categorías específicas.

3.1.2. Diseño de investigación

Conforme con la tesis que se postuló el **diseño de la investigación** se basó en la **teoría fundamentada** por lo que se utilizó la técnica de entrevista y la

guía que permitió el análisis del problema relacionado con el objetivo del estudio y el enfoque cualitativo; además permitió recopilar información, conforme a las categorías, definiciones derivan en la recolección de los datos en el campo de estudio (Palomino, 2002).

Por lo que no se puede manipular, tergiversar informaciones obtenidas de la revisión literaria en ese sentido conforme a la descripción el presente estudio evidencia y se fundamente conforme a las fuentes primarias y además de secundarias, teniendo en cuenta teorías, doctrinas, jurisprudencias del derecho comparado.

3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización

La categorización fue muy importante porque nos permitió explicar el fenómeno de estudio a través de las descripciones de la realidad temática aplicando el método hermenéutico; por lo tanto, el estudio de la responsabilidad del médico y del establecimiento de salud frente al Error Médico comprende:

La Categorización 1 comprende a la **responsabilidad del médico**; con subcategorías: negligencia médica, imprudencia, impericia frente al objetivo de cuidado (paciente); asimismo, la categoría 2 comprende a la **responsabilidad del establecimiento de salud**, Sub categorías: daños y perjuicios por falta de personal de salud, infraestructura, equipos y/o herramientas médicas; y finalmente, la categoría 3 **error médico** que comprende al error del área de diagnóstico humano, organizacional y factor técnico; problemas de la práctica, productos, proceder o procedimiento y sistemas (Institute of Medicine, 1999).

Tabla 2: Categorías, sub categorías y matriz de categorización

CATEGORIAS:	SUB CATEGORIAS:
-------------	-----------------

Responsabilidad del médico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Negligencia médica ✓ Imprudencia ✓ Impericia
2. Responsabilidad del establecimiento de salud	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Personal de salud ✓ Infraestructura ✓ Equipos y/o herramientas médicas.
3. Error médico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diagnóstico humano ✓ Sistema de atención ✓ Factor jurídico y legal

Fuente Propia.

A partir de las categorías señaladas en el punto anterior, la investigación se describió con la teoría fundamentada, llegando a la describir la realidad temática y el problema relacionado con el objetivo del estudio y el enfoque cualitativo.

3.3. Escenario de estudio

La investigación comprende su escenario de estudio, a los diferentes establecimientos de salud de ámbito público y privado: Huánuco y Piura.

3.4. Participantes

Dentro de los participantes de la presente investigación se consideró a profesionales de salud y además de juristas abogados penalistas y fiscales penales, conforme al siguiente detalle:

Tabla 3: Participantes en la entrevista

Lista de participantes en la entrevista				
N°	Nombre y Apellidos:	Profesión/ ocupación	Entidad donde labora	Experiencia en años.
1	Cesar Augusto Gonzales Ruiz	Rodrigo Vegas	Llapapasca	Abel Rivas Pizarro
	Genaro Guerrero Zurita		Ricardo	

	Obstetra	E.S I-1 Paltashaco- Piura		10 años.
	Abogado Civilista.	Estudio jurídico privado.		22 años.
	Médico General	E.S I-4 Pachitea- Piura.		28 años.
	Abogado Litigante	Estudio jurídico privado.		18 años.
5	Aholiban Guerrero Castillo	Abogada/ Fiscal	Ministerio Publico	13 años.
6	Elizabeth Santos León	Abogada/ Fiscal	Ministerio Publico	15 Años
7	Angélica María Fera Timana	Enfermera	E.S I-4 Cesamica- Piura.	5 años.
8	Walter Oscar Bravo Chávez	Medico/ Dentista	Consultorio Privado	15 Años
9	Martin Garay Mercado	Abogada/ Fiscal	Ministerio Publico	15 Años

Fuente Propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Las técnicas que utilizamos en la presente investigación, fueron:

- ✓ Entrevista: a través del cual, los médicos, abogados, fiscales y un paciente exteriorizaron su opinión.
- ✓ Guía de entrevista: se utilizó para el acopio de datos como instrumento, mecanismo o medio de la técnica de la entrevista fin de conseguir respuestas verbales.

Se utilizó para el acopio de datos, la técnica de la entrevista a los peritos referido a la responsabilidad médica, la cual se endosó a los objetivos del investigador a fin esclarecer el fenómeno de análisis Así mismo se utilizó la técnica de análisis documental cuyo instrumento fue la guía de análisis documental (Palomino, 2002).

3.6. Procedimientos

La técnica de estudio se inicia con el acopio de información de fuentes primarias y secundarias de manera meticulosa relacionada del objeto investigado, así como se elaboró una guía de entrevista enfocado en los peritos y especialistas del tema en cuestión, inmediatamente se detalló las categorías y subcategorías, posteriormente se realizó un estudio del fondo de las entrevistas de acuerdo a los objetivos y los supuestos, los cuales serán comprobados conforme a las expectativas y el enfoque de estudio.

3.7. Rigor científico

Es por ello que, en la presente investigación fuimos muy cauteloso en describir la problemática actual en temas de responsabilidad, frente al error médico. A la vez, nos mantuvimos muy respetuosos de las diferentes posiciones de nuestros colaboradores.

Tabla 4: Expertos de validación

Validación de guía de entrevista						
Instrumento	N°	Nombre y Apellidos de los validadores	Institución y cargo donde labora	Código Orcid N°	% Evaluado	Condición
Entrevista	1	Robbimsom Yerad Pilco Gurbillon	Ministerio Publico/ Fiscal Adjunto	0000-0002-6941-9542	96%	Aceptable
	2	Henry Hidalgo Tafur	Estudio jurídico Hidalgo y Asociados	0000-0002-9491-8247	96%	Aceptable
	3	Javier Enrique Reyna de la Cruz	Abogado independiente y Docente de universidad Nacional del Santa	0000-0002-8244-7644	96%	Aceptable

Fuente Propia.

3.8. Método de análisis de información.

Luego de la recaudación de datos y acopiar la información que es de nuestro interés y que se relaciona con nuestro tema de estudio, teniendo en consideración nuestros objetivos de la investigación, trabajamos con los datos, y para hacerlo procedimos a ordenar, sintetizar, homogenizar en unidades para luego determinar el aporte en la investigación. Según indica (Guerrero, 2016, p.8)

Para ello, empleamos el Método inductivo; que es una “...estrategia basada en el razonamiento en base a la inducción, que da inicio mediante premisas particulares, para poder llegar a obtener las conclusiones...” (Método Inductivo, 2019).

En los alcances descriptivos, en la cual se busca la identificación de las características sean de mayor relevancia en relación a los determinados fenómenos de materia de la presente investigación o de análisis, donde describen tendencia o puntos de vista en un grupo de personas o en una población en general (Hernández, 2006).

Método Hermenéutico. El método de análisis que se efectuó en la presente investigación, fue la interpretación de la información relacionada a nuestra tema de investigación, teniendo en cuenta la casuística de nuestro tema de tesis.

En ello analizamos diferentes resoluciones judiciales, las cuales nos refirieron congruencias referentes a la problemática objeto de estudio en la presente investigación.

3.9. Aspectos éticos.

En el marco de las exigencias de Concytec en el marco de la legalidad y del código de Ética y los principio de exige nuestra universidad, se contó con la participación de dos médicos (medicina general y médico odontólogo), un obstetra, tres fiscales, dos abogados, una enfermera, y un comunicador social (paciente). A quienes se les contactó vía llamada telefónica, donde les brindamos información, respecto al objetivo de la entrevista de nuestro tema de estudio, siempre respetando su horario laboral. Del mismo modo, las referencias bibliográficas, han sido obtenidas gracias al principio de transparencia; nuestras fuentes de libros digitales, han sido citadas de manera correcta y pertinente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación tiene relevancia jurídica en sus resultados, tuvimos a bien entrevistar a personas que conocen y se desenvuelven en el campo de la salud y en el área jurídica. La entrevista constaba de 6 preguntas relacionadas a nuestro trabajo de investigación.

En primer instancia, se halló conforme a nuestro **objetivo general**, donde se busca, determinar la responsabilidad del médico y del centro de salud, frente al paciente víctima de error médico, se encuentra cohesionado con lo regulado en el artículo 36 (inhabilitaciones), inciso 4; además lo establecido en el artículo 111 (Homicidio culposo) del Código Penal; en concordancia con el artículo 36 la Ley General de Salud 26842; del mismo modo se subsumen en consecuencia jurídica regulado en el artículo 48, por el supuesto de responsabilidad indirecta de la Ley General de Salud 26842; en concordancia con el artículo 1981 del Código Civil por la responsabilidad objetiva y solidaria y comprende al error del área de diagnóstico. De modo que, arrojó que la negligencia, impericia, imprudencia entre otros se presentan de manera frecuente en la atención al paciente; cuya consecuencia jurídica recae en sanciones hasta incluso con la pena privativa de la libertad conforme lo establece el código penal, artículos 111 Homicidio Culposo y 36, inciso 4 inhabilitaciones; de modo que, en comparación a los estudios de Ramos (2020) el medico de accionar de acuerdo a lo establecido en la Lex Artis; caso contrario, las consecuencias jurídicas evidenciarían responsabilidad civil haciendo inevitable que surjan victimas que requieran ser indemnizadas, Osterling (2003). En lo que respecta a la responsabilidad del establecimiento de salud, Paz (2019), manifiesta, que cuando se comete un acto dañoso, en este caso por negligencia, impericia, imprudencia entre otros, la responsabilidad también recae en toda la estructura sanitaria (establecimiento de salud) por tanto pueden ser objeto de sanción penal, articulo 105, responsabilidad penal de las personas jurídicas, responsabilidad civil y hasta sanciones administrativas.

En segunda instancia, se halló conforme a nuestro **objetivo específico 1**, definir, cuál sería la responsabilidad del médico frente a los daños ocasionados al paciente a raíz de un error médico. Donde la categoría **responsabilidad de médico**; conforme al método hermenéutico y el objeto de estudio en cuestión recae que los médicos son pasibles a consecuencia jurídicas, ya sea de naturaleza dolosa o culposa; responsabilidad penal y administrativa por negligencia médica, imprudencia, impericia frente al objetivo de cuidado (paciente); se encuentra cohesionado con lo regulado en el artículo 36 (inhabilitaciones), inciso 4; además lo establecido en el artículo 111 (Homicidio culposo) del Código Penal; en concordancia con el artículo 36 la Ley General de Salud 26842. Del que se obtuvo que el médico, es la única persona profesional que tiene facultades para intervenir, prescribir tratamientos, diagnosticar y curar enfermedades, en ello durante el desarrollo propia de su actividad como médico, muchas veces incurre en error médico, también transgrede lo establecido en el código de ética y deontología médica y por ende el juramento hipocrático, Bidjimenian (2022), manifiesta que el médico es directamente responsable de sus acciones y omisiones, devenidas en la ejecución de la profesión. En tanto, Trigozo (2014), establece que la responsabilidad es la obligación de resarcir, reparar el daño ocasionado a otro, por un acto contrario al ordenamiento jurídico. Por tanto, el medico se obliga y adquiere responsabilidad penal, civil y además de sanciones administrativas y ético disciplinario, cuyas consecuencias devienen hasta en privación de la libertad, inhabilitación para ejercer la profesión y en indemnizaciones en favor del paciente afectado por error médico. Nuestro Código Civil refiere que la fuente de las obligaciones establece que aquel que cause daño a otro con dolo o culpa, o por ejercer una actividad riesgosa debe de indemnizar al afectado, artículos 1969° y 1970°, respectivamente.

En tercera instancia, se halló según nuestro **objetivo específico 2**: en el cual se busca definir la responsabilidad del establecimiento de salud, frente al paciente por causa de un error médico ocurrido en sus instalaciones. Donde la categoría **responsabilidad del establecimiento de salud**, comprende los supuestos daños y perjuicios, como tercero responsable; por lo que no previó personal de salud,

infraestructura, equipos y/o herramientas médicas; cuya falta antes los mecanismos detallados se subsumen en consecuencia jurídica regulado en el artículo 48, por el supuesto de responsabilidad indirecta de la Ley General de Salud 26842; en concordancia con el artículo 1981 del Código Civil por la responsabilidad objetiva y solidaria. Tercero penal responsable. En efecto, los resultados dieron por hecho que el establecimiento de salud, es co-responsable de los acontecimientos que se desarrollan durante la actividad del servicio en salud que esta ofrece, por lo tanto este debe de responder por tales sucesos dañosos por error médico. En ello, Mariñelarena (2011) manifiesta que la salud es el bien jurídico custodiado por el Estado, y por ende todo daño que se cause o se produzca en la salud de las personas, serán sancionadas desde el derecho penal y reparado e indemnizado por el derecho civil, por tanto Gonzales (2019) refiere que ante sucesos dañosos generados por los médicos dependientes de un establecimiento de salud, hace que este también sea responsable y debe de responder a través de obligaciones como el de indemnizar al paciente afectado, además debe de afrontar sanciones penales y administrativas.

Y por último, se halló desde nuestro **objetivo específico 3**, donde buscamos analizar la forma y contenido de la indemnización al paciente víctima de un error médico. Donde la categoría **error médico** comprende a la mala praxis durante el diagnóstico humano, sistema de atención que se subsume en un factor jurídico y legal entre las partes recayendo en procesos judiciales engorrosos y tediosos. Sin duda, esta corresponde al diagnóstico donde resulta que el médico y el establecimiento de salud son corresponsables, en los casos donde se incurra en actos dañosos como consecuencia de la negligencia, impericia, imprudencia entre otros, donde quedan obligados al cumplimiento del resarcimiento del daño, Gutiérrez (2018) refiere que todos los partícipes en la atención médica brindada a un paciente como son: Médicos, enfermeras, personal auxiliar de asistencia médica y el mismo establecimiento de salud, quedan obligados de responder ante los hechos que hayan afectado al paciente; por el cual, tendrán que responder conforme lo establecen los preceptos de la responsabilidad civil contractual o extracontractual.

V. CONCLUSIONES.

Primera: Se concluye, que la responsabilidad del médico y del establecimiento de salud, frente al paciente víctima de error médico, está cohesionada con la **responsabilidad penal y administrativa**; cohesionado con lo regulado en los artículos 36 y 111 el Código Penal; artículos 36 y 48 la Ley General de Salud 26842; en concordancia con el artículo 1981 del Código Civil.

Segundo: Se concluye que la **responsabilidad de médico**; conforme al método hermenéutico y el objeto de estudio en cuestión recae que los médicos son pasibles a consecuencia jurídicas, ya sea de naturaleza dolosa o culposa; responsabilidad penal y administrativa por negligencia médica, imprudencia, impericia frente al objetivo de cuidado (paciente); se encuentra cohesionado con lo regulado en el artículo 36 (inhabilitaciones), inciso 4; además lo establecido en el artículo 111 (Homicidio culposo) del Código Penal; en concordancia con el artículo 36 la Ley General de Salud 26842.

Tercera: se concluye **responsabilidad del establecimiento de salud**, comprende los supuestos daños y perjuicios, como tercero responsable; por lo que no previó personal de salud, infraestructura, equipos y/o herramientas médicas; cuya falta antes los mecanismos detallados se subsumen en consecuencia jurídica regulado en el artículo 48, por el supuesto de responsabilidad indirecta de la Ley General de Salud 26842; en concordancia con el artículo 1981 del Código Civil por la responsabilidad objetiva y solidaria. Tercero penal responsable

Cuarta: Se concluye que la **indemnización** del paciente víctima como efecto del **error médico** por mala praxis durante el diagnóstico humano, sistema de atención que se subsume en un factor jurídico y legal entre las partes recayendo en procesos judiciales engorrosos y tediosos.

VI. RECOMENDACIONES.

Primera: Recomendamos se estudie, analice, determine y se delimite, las obligaciones descritas en la actividad del médico y del establecimiento de salud, frente a los usuarios del servicio de salud pública y privada. Para el desarrollo y recolección de tipos, figura y supuestos de responsabilidad en la actividad médica y unificarlas en un solo cuerpo normativo.

Segunda: Se recomienda, que ante la responsabilidad medica frente al paciente dañado por error médico, se fijen programas de capacitación y actualización de modo permanente y realizar exámenes psicológicos de modo obligatorio a todo aquel profesional médico y auxiliar en salud, a fin de mejorar y evitar incurrir en responsabilidades por error médico.

Tercera: Recomendamos, que los establecimientos de salud, de ámbito público o privado, eleven su estándar en la gestión del talento humano, en aras de contar y ofrecer un servicio de atención en salud de calidad. De este modo se estaría evitando incurrir en la generación de responsabilidad por error médico.

Cuarta: Para el resarcimiento e indemnización del daño al paciente afectado, por error médico, de modo que sea rápido y sin un trámite judicial engorroso, recomendamos la implementación del seguro obligatorio de responsabilidad por servicios de salud. Por cuanto las denuncias sobre error médico, van en aumento y creemos que es una salida rápida, justa y efectiva en el resarcimiento del daño por error médico. Este seguro tendría que ser obligatorio para los médicos, enfermeras, técnicos y auxiliares de salud, que laboran y están involucrados en la actividad médica.

REFERENCIAS

- Alvarado, A. T., & Flores Sandi, G. (2019). 51(1), 16–23. Obtenido de https://actamedica.medicos.cr/index.php/Acta_Medica/article/view/25
- Alvarado, A. T., & Flores Sandí, G. (2019). Errores médicos. Colegio de Médicos y Cirujanos, 1-8. Obtenido de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/amc/v51n1/3941.pdf>
- Cruz, F. N. (2020). Las cárceles productivas y la redención de la pena por estudio en los internos del establecimiento penitenciario de Huaraz, 2020. Lima: Universidad Alas Peruanas. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12990/4355>
- Guevara, G. P., Verdesoto, A. E., & Castro, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales participativas, y de investigación-acción). 4(3), 163-173. Obtenido de RECIMUNDO: <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, SA DE C.V.
- Institute of Medicine. (15 de Setiembre de 1999). Growing consensus about Medical Errorchapter 1. To Error is Human Report. Building a safer Health Systems. Institute Of Medicine - IOM. Obtenido de <http://books.nap.edu/catalog/9728.html>
- Melían, J. (2003). Métodos de la ciencia jurídica. Revista de Ciencias Jurídicas (1), 178-187. Obtenido de <https://accedacris.ulpgc.es/handle/10553/5563?mode=full>
- Palomino, G. P. (2002). Investigación Educativa. Puno: Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Bidjimenian, M (2022). La Responsabilidad Civil Médica y el Consentimiento Informado en la Argentina"- Pontificia Universidad Católica Argentina. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/13497>

Blas, C. (2003) Responsabilidad profesional del médico. Enfoque para el siglo XXI. Editorial Bosch, Barcelona.

Blog Atlasabogados.com (2022) impericia médica.
<https://www.atlasabogados.com/blog/ejemplos-de-impericia-medica/>

Caballero; G. (2016) Protección de derechos en salud en el Perú: experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud, Rev. Perú. med. exp. Salud publica vol.33 no.3 Lima jul./set. 2016.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000300019

Castilla, A. & Castilla, M. (2016) “El consentimiento Informado en psicoterapia. Rev. Asociación Española de Neuropsiquiatría”.
[online]https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352001000400003

Carvalho, Juliana (2020), en la Rev. Latino-Am. Enfermagem
<https://www.scielo.br/j/rlae/a/t4PWzd3J4c5DWWMXW5SGMNx/?format=pdf&lang=es>

Coca, S. (2021) ¿Qué es la responsabilidad civil contractual y extracontractual? Rev. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-contractual-extracontractual-derecho-civil/>

Código de Hammurabi (2400 a.c.) preceptos 218, 219, 220.
<https://core.ac.uk/download/pdf/268241993.pdf>

Colegio de médicos de la provincia de Buenos Aires Distrito III, impericia, imprudencia o negligencia médica.
https://www.colmed3.com.ar/frp/imprimir_frp_notas01.html

Freire, C (2018), Tesis: “Imprudencia, Impericia y Negligencia. Responsabilidad Penal, Civil y Administrativa del Profesional Médico”- Pontificia Universidad Católica del Ecuador- <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14706>

Fuente del campo, R (2018) El ejercicio de la Medicina y su entorno legal. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0376-78922018000200002

García; Gómez; Arise (2015), en la Revista CONAMED, vol. 20, núm. 3, julio-septiembre 2015, p. 111-116. <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2015/con153c.pdf>

García, J. (2016) La Responsabilidad Civil de los Médicos. <file:///C:/Users/Lenovo/Desktop/DEFINICIONES/Dialnet-ResponsabilidadCivilDeLosMedicos-5501003.pdf>

García Leonardo (2015) “La teoría pura del derecho” de Hans Kelsen. [https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo-y-contratacion/teoria-pura-del-derecho-de-hans-kelsen#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20pura%20concibe%20a,19\)](https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo-y-contratacion/teoria-pura-del-derecho-de-hans-kelsen#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20pura%20concibe%20a,19)).

García, M “La responsabilidad del médico en el ecuador”. https://www.bioetica.org.ec/wp-content/uploads/2020/07/articulo_responsabilidad_civil.pdf

Gonzales, K (2019), Tesis: “Análisis de la Responsabilidad Civil Médico Sanitaria en la Legislación Peruana”- Universidad Nacional de Cajamarca.

Hernández; Fernández, C; Baptista, M (2014). “Metodología de la Investigación 6ta. Edición”. Mc Graw-Hill Interamericana. México.

Huayama, J (2015), Responsabilidad Médica en el Perú, Aspectos Básicos.
Derecho y Cambio Social.

Igaleno Cloud (2022) que es la historia clínica y que datos debe incluir.
<https://www.igaleno.com/blog/que-es-historia-clinica/>

Jan G. R. Elferink, (2015) El médico Inca: conocimiento empírico y magia en el
Perú precolombino. <https://doi.org/10.3989/revindias.2015.011>

Juárez Rocío(2018)Imprudencia
Médica.<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/33243/JUAREZ%20PE%C3%91A,%20ROCIO.pdf?sequence=1>

Leo, Y (2019), Tesis: “Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad Civil Médica
en el Área de Salud Pública”- Universidad Nacional de San Antonio Abad
del Cusco.

León Ignacio, Felipe, en el blog el rol de la administración de la salud en una
crisis sanitaria. Facultad de Ciencias de la Salud de la
USIL.<https://facultades.usil.edu.pe/ciencias-de-la-salud/el-rol-de-la-administracion-de-la-salud-en-una-crisis-sanitaria/>

Kvitko, A (1598), Primer caso de responsabilidad médica en América. Y
consideraciones médico legales y jurídicas.
<https://studylib.es/doc/5087104/primer-caso-de-responsabilidad-m%C3%A9dica-en-am%C3%A9rica>

Ley N°26842 Ley General de la salud.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284868/ley-general-de-salud.pdf?v=1572397294>

Mariñelarena, L (2011), La responsabilidad profesional médica. Cirujano General Vol. 33 Suple. 2. <https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2011/cgs112m.pdf>

Marques José “Responsabilidad civil médica”. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/29453/TFG-%20Marques%20Garcia%2C%20Jose%20Ignacio.pdf?sequence=1>

Martínez; Chávez; Cambero; Ortega; Rojas. Revista CONAMED, Vol. 14, número 4, (2009). <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Dialnet-FactoresInhibidoresDeLaCalidadEnLosServiciosDeSalu-3632010>

MEIRELLES, C (2002), y otros. Error médico. Editorial IBdeF, Montevideo.

Meirelles, C (2002). Error Médico, Argentina, Editorial B de F Ltda.

Mónica, F (2003),” Nuevas perspectivas en el tema de responsabilidad por la estructura sanitaria. Estudio de derecho italiano” http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792004000100004

Montanelli, N (2005), “Responsabilidad Criminal Medica”, Editorial García Alonso, 2005, pág. 104. https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/respon_penal.htm

Nora, Lidia; Dr. Hernán, G (2018) block Geosalud.com Apuntes sobre la responsabilidad médica legal y la mala praxis médica. <http://www.geosalud.com/malpraxis/malapraxis.htm>

Osterling, F; Mario, C (2003) La responsabilidad Civil de las Personas Jurídicas por actos de sus Administradores o Dependientes. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5c4c308046e11b089b429b44>

013c2be7/Responsabilidad+civil+de+las+personas+jur%C3%ADdicas+por+actos+de+sus+administradores+o+dependientes.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5c4c308046e11b089b429b44013c2be7

Oyague, O (2008), Salud, Daños e Indemnización. A propósito del Seguro Médico Obligatorio, Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima.

Pacto Internacional de los derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976) en su Art 12. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Páez, L (2019), Tesis “Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México” <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/91ab5e08-be95-4b8a-835a-4027d8f9f2af/content>

Paradiso. M (2015), Estudios sobre la Responsabilidad Civil, Legales Ediciones.

PATITÓ, A. (2000). Medicina Legal. Buenos Aires, Centro Norte. https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/patito_jose_angel_-_medicina_legal_2___no_es_para_tesis_.pdf

Peritos Judiciales GP GROUP (2021). Imprudencia Médica. <https://www.gp-grup.com/2021/07/negligencia-medica-imprudencia-impericia/>

Portal, J (2021), Apuntes sobre la responsabilidad civil, revista Jurídica Cajamarca. <https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/REVISTA3/responsabilidad.htm>

Ramos, B (2020), la responsabilidad médica y derechos del paciente en tiempos de covid-19. Estudio jurídico

Muñis. <https://estudiomuniz.pe/responsabilidad-medica-y-derechos-del-paciente-en-tiempos-de-covid-19/>

RODRIGUEZ, L (2004). Pedro. Responsabilidad médica y hospitalaria. Editorial Bosch, p ISSN: Depósito legal. <https://www.casadellibro.com/libro-responsabilidad-medica-y-hospitalaria/9788497900669/970493>

RODRIGUEZ, V (2012). Responsabilidad penal en el ejercicio de las actividades médico sanitaria. Marcial Pons, Madrid, pp. 38 y ISSN: Depósito legal:

Sandoval, H (2010) Responsabilidad Civil de los Hospitales por Negligencias Médicas y Eventos Adversos, Lima: Juristas Editores E.I.R.L.

Sessarego, F (2011), La Responsabilidad del Médico y el Consentimiento Informado, Lima: Motivensa.

Trazegnies, F (2015), Tratado de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Instituto Pacífico.

Trigo , F; López, M, (2004), *Tratado de la responsabilidad civil. El derecho de daños en la actualidad, teoría y práctica*, Buenos Aires, La Ley.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S0041-8633201900010010700021&lng=en

Trujillo, E (2022) Negligencia médica. Economipedia.com
<https://economipedia.com/definiciones/negligencia-medica.html>

URRUTIA, A (2010). Responsabilidad civil por mala praxis quirúrgica. Editorial Hammurabi, Buenos Aires, p ISSN: Depósito legal.

Vela, O (2013) en la Rev. Med. La Paz v.19 n.2. Imprudencia médica. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582013000200010

Vidal, O (2021), Responsabilidad Civil Médica. Chile, Academia Judicial de Chile.

WilsonRuiz “La responsabilidad médica en Colombia”.<https://core.ac.uk/download/pdf/52201831.pdf>

WOOLCOTT, O (2008), Salud, daños e indemnización. A propósito del seguro médico obligatorio, Fondo Editorial de la Universidad de Lima, Lima, p. 15. <https://www.ulima.edu.pe/node/2892>

Formato de guía de entrevista.

Guía de entrevista.

Título: La responsabilidad del médico y del establecimiento de salud frente al Error Médico.

Entrevistado (a):.....

Cargo/profesión/ocupación:.....

Institución:.....

Fecha:...../...../.....

Pregunta N° 01. ¿En base a su experiencia con qué frecuencia cree Usted que en nuestro sistema de salud se incurre en un error médico?

Rpta:.....
.....

Pregunta N° 02. ¿Quiénes son los que incurren o pueden incurrir en error médico?
¿Y cree usted que solo ellos son responsables?

Rpta:.....
.....

Pregunta N° 03. ¿Considera usted que se penaliza y se sanciona adecuadamente el error médico?

Rpta:.....
.....

Pregunta N° 04. ¿Cree usted que una buena infraestructura, un buen equipamiento de instrumentos médicos y la capacitación y actualización constante de todo el personal médico y asistencial evitaría el error médico?

Rpta:.....
.....

Pregunta N° 05. ¿Cree usted que los médicos cumplen fielmente las normas deontológicas y por ende el juramento hipocrático?

Rpta:.....
.....

Pregunta N°06. Los pacientes eligen los centros de atención médicos, en base al prestigio de dichas instituciones. Usted cree que estas entidades deberían ser co-responsables frente al paciente por los daños generados por el error médico?


Rpta:.....
.....

Ficha de validación de Juicio de Ex1>erto 1

I. DATOS Gf:NFRAt.ES			
APEU ,IOOS \\ NO\IBRIS	CARGO, I NSTIT IJCJ:ÓN DO OE LABOR>\	NO.\IB RE DEI, I STRU'f:NTO DE. EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRU MENTO
Robbinsom Yerad Pilco G.. hillon	Minbterio Publiceaf Fl.sa.l Adjunto ,	Enircvista	•O.nay Chá\CI Mateo At,ooni,o -Ouen'ffll Caidllo All-x Manuel
TITULO: Lates AUab ili tLad del mlldico " del estabkcunk:ntode u h1d, frncnte al errot m dloo.			

II, ASPECTOS DE Vi\I DACI().

L'DIC@ORE:S	CRITERIOS	Ot.Flt.lt;NTt; 00.10%	B,Ui\ 11-40%	fU':.CUI,AR H.ff3/4	BUENA t;I-80% 1	V.X(. "JH.,ENTI; SI-I N%				
1 (. IUOAD	fjmm""°COIII kui:llV' pr-opll,lo	5	10	15	20	15	JO S- 41 46 SI 16 61 66 / NI 11	HFOH606S70?IMI	85 90 95 100	96
2.08J ITTI VIOAO	&j "" p t(O coMIU (II) ...ll:let									
1. AC'JVALII) AQ	AWmlQI,t ...III'.ele b iwoun loa									
.. OR.(IA 1%ACIÓN	a. IIII-IIIut1,> l/Jjp.:om IOJ 1)111H									97
SUfi C:EMCIA	V/lb.o t.,d111 CIIS:ufIU C10 111M ' Clid:ld									96
6	Ad:ett.:icbpu a N mj,lr - ki,f(V i, "" *****)									11
1. CO'il s.lSf ltr.,UA	Ullilus111)cltInt11 r a olt.S. hplio ' lkcq									• •
1. COtfrE' ,t,\	J1,,&ipc,ksjJ deffiSICIII<\$f lfdit #.1.)ICJ									11
9. IITTOOOI.O<lfa	Q m. l; •• LICIC 6:ioM									
IQ.P11JfTr.'EN'IA	ei. . 11--oy r 1 l;1bcie11el,									• •

II L OPI 1ÓN Dc APU CA61LIOAO:EXCILENTS			
I V.I"ROM€0 10Ot \A LORACION: 96			
Huam., IOde julio 2022,	-120 399S		91514197i
U IGAR Y F[.CIA	ONI	FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE	TELEFONO

GRADOS ACADMICOS Y TITULOS PROFESIONALES

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PILCOGURBILLON, ROBBIMSON YERAD DNI 42458995	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 07/10/2010 Modalidad de estudios: • Fecha matrícula: Sin información (* j Fecha egreso: Sin información (* j	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO <i>PERU</i>
PILCO GURBILLON, ROBBIMSON YERAD DNI 42458995	ABOGADO Fecha de diploma: 19/07/2013 Modalidad de estudios: •	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO <i>PERU</i>
PILCOGURBILLON, ROBBIMSON YERAD DNI 42458995	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 22/11/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 21/05/2014 Fecha egreso: 31/08/2016	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

(*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace
<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

**ROBBIMSON YERAD PILCO
GURBILLON**



CURRICULUM VITAE

Me considero una persona activa, preparada para trabajar en equipo, con responsabilidad y actitud de trabajo, con mucha iniciativa. Con ganas de aprender y con el fin de ayudar a conseguir los objetivos de la empresa e instituciones.

I. DATOS PERSONAL:

- Nombre Completo : [Robbimson Y. Pilco Gurbillon](#)
- Domicilio : Jr. Los Capulíes N° 164 – 3° Piso - Huaraz
- Celular : #975241978
- E. Mail : robbim10@hotmail.com
- D.N.I. : N° 42458995
- Fecha de Nacimiento : 13-04-1984
- Edad : 33

II. FORMACION ACADEMICA: TITULO - MAESTRIA

- TITULO : ABOGADO (Egresado de la Universidad Privada [Antenor](#)
Orrego – Periodo 2004-2010)

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
HIDALGO TAFUR, HENRY DNI 32300023	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Fecha de diploma: 11/11/2010 Modalidad de estudios: • Fecha matrícula: Sin información (•ü; Fecha egreso: Sin información (•ü;	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
HIDALGO TAFUR, HENRY DNI 32300023	ABOGADO Fecha de diploma: 03/05/2011 Modalidad de estudios: •	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
HIDALGO TAFUR, HENRY DNI 32300023	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 22/11/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 21/05/2014 Fecha egreso : 31/08 /2016	UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO <i>PERU</i>

HENRY HIDALGO TAFUR



CURRICULUM VITAE

I. DATOS PERSONAL:

- ◆ Nombre Completo : Henry Hidalgo Tafur
- ◆ Domicilio : Av. Luzuriaga 527 Huaraz
- ◆ Celular : 931046896
- ◆ E. Mail : henryhidalgotafur@hotmail.com
- ◆ D.N.I. : N° 32300023
- ◆ Fecha de Nacimiento : 11-05-1975
- ◆ Edad : 46

II. FORMACION ACADEMICA: TITULO - MAESTRÍA

- ◆ **TITULO** : ABOGADO (Egresado de la Universidad Católica los ángeles de Chimbote)

Colegiado el 28 de Junio del 2011, en el Colegio de Abogados de Aneash. CAA N° 2349

- ◆ **MAESTRÍA** : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal (Egresado de la Universidad Cesar Vallejo - Sede Huaraz)

REGISTRO NACIONAL DE

GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

0 Aplicativo

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
REYNADE LA CRUZ, JAVIER ENRIQUE DNI41585576	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 02109/2006 Modalidad de estudios: • Fecha matrícula: Sin información (* j Fecha egreso: Sin información (* j	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN PEDRO PERU
REYNADE LA CRUZ, JAVIER ENRIQUE DNI41585576	ABOGADO Fecha de diploma: 22110/2009 Modalidad de estudios: •	UNIVERSIDAD SAN PEDRO PERU
REYNADE LA CRUZ, JAVIER ENRIQUE DNI41585576	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS Fecha de diploma: 24/08/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 07/09/2009 Fecha egreso: 31/12/2014	UNIVERSIDAD SAN PEDRO PERU
REYNADE LA CRUZ, JAVIER ENRIQUE DNI41585576	MAESTRO EN CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS Fecha de diploma: 22106/22 Modalidad de estudios: SEMI PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/08/2019 Fecha egreso: 27/03/2021	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER SA PERU

CURRICULUM VITAE



I. DATOS PERSONALES

A. Nombres	JAVIER ENRIQUE
B. Apellidos	REYNA DE LA CRUZ
C. Edad	40 años.
O. Lugar y fecha de nacimiento	Umas, 13 de Julio del 1981
E. Nacionalidad	Peruano
F. Documentos de Identidad	ONIN No. 41585576
G. Domicilio Real	Urb. 21 de abril 8-44 - Chimbote.
H. Domicilio Postal	Jr. Leoncio Prado Nro. 648 tercer piso.
L. Teléfono	(51) 943439933
J. E-mail	reypercr@gmail.com
K. Página web	www.ei.cforenseorpe

II. EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL

A. EDUCACIÓN SECUNDARIA

1. Centro de Estudio	Cojegu Militar G.M. "Ramón Castilla" - Tarma
2. Año de egreso	1997

B. TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR: Ciencias Administrativas policiales

1. Centro de formación superior	Escuela de Sub Oficiales PNP. - Chimbote
2. Año de culminación	2005

C. BACHILLER EN DERECHO

1. Centro de formación	Universidad San Pedro
2. Año de culminación	2006

D. TÍTULO UNIVERSITARIO - ABOGADO

1. Centro de formación	Universidad San Pedro
2. Año de culminación	2009

E. MAESTRÍA CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLOGICAS

1. Centro de formación	Universidad San Pedro
2. Año de culminación	2020.

F. MAESTRÍA EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICA

1. Centro de formación	Universidad No Jbert Wiener
2. Año de Culminación	Ecuador

G. ESTUDIOS EN POSGRADO - DOCTORADO EN DERECHO

1. Centro de formación superior	Universidad San Pedro
2. Año de Culminación	Actualmente en II Ciclo

CONSOLIDADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS. Tabla N°01.

N°	Numbers Y Apelles's.	Cesar Augusto Gonzales Ruiz	Genaro Guerrero Zurita	Rodrigo Vegas Llapapasca	Ricardo Abel Rivas Pizarro	Aholiban Guerrero Castillo
Profesión y años de experiencia:		Obstetra (10 años de experiencia)	Abogado (22 años de experiencia)	Medico General (28 de experiencia)	Abogado (18 años de experiencia).	Fiscal Adjunta (13 años de experiencia).
Entidad donde labora:		E.S I-1 Paltashaco- Piura	Defensa Particular	E.S Pachitea- Piura.	Defensa Particular	Ministerio Público.
Preguntas:		Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:
1	¿En base a su experiencia con qué frecuencia cree Usted que en nuestro sistema de salud se incurre en un error médico?	La frecuencia en que se incurre en error médico, depende de la experiencia y destreza del médico o del personal médico que atiende en un establecimiento	Si bien no cuento con estadísticas, hay considerable número de casos.	Si hay, pero es mínimo.	Con bastante frecuencia	Bueno, algunas veces.

		de salud, esto va de la mano con la capacidad y equipamiento del establecimiento. Y generalmente cálculo que se da en un 20% en las actividades medicas cotidianas.				
2	¿Quiénes son los que incurren o pueden incurrir en error médico? ¿Y cree usted que solo ellos son responsables?	En el ámbito asistencial, donde interactúan médicos y demás personal asistencial, es muy complejo determinar quién o quienes incurren en el	Si bien el error lo comete el médico, pero la responsabilidad también debe recaer en el establecimiento de salud. Puesto que este profesional es dependiente.	Es todo un sistema, que está mal establecido, mal estructurado.	Incurren en errores médicos principalmente los médicos, no obstante ello, también incurren en errores médicos el personal de salud.	El personal de salud, pueden incurrir en culpa médica, cómo negligencia, impericia, imprudencia e inobservancia de reglamentos, no solamente el personal

		<p>error médico. Ante ello y en el sector público, el estado y la institución deben ser responsables y responder por ello.</p>				<p>médico, también el personal asistencia puede incurrir en algún tipo de responsabilidad.</p>
3	<p>¿Considera usted que se penaliza y se sanciona adecuadamente el error médico?</p>	<p>No. Quizá en algunas ocasiones. Depende de la acusación que haga el fiscal.</p>	<p>Por lo que conozco, son muy pocos los casos que han sido sancionado esto porque para sancionar este tipo de hechos intervienen como peritos (médicos legistas) que son de la misma rama profesional y tienden a hacer espíritu de cuerpo.</p>	<p>No, tenemos un sistema de justicia que no se ajusta a la realidad, ni a la penalidad, es un hecho real.</p>	<p>Lamentablemente no, a pesar de que existe abundante casuística.</p>	<p>Si, en el ámbito penal, se sanciona, teniendo en cuenta que la finalidad de un proceso penal es imponer una pena.</p>

4	¿Cree usted que una buena infraestructura, un buen equipamiento de instrumentos médicos y la capacitación y actualización constante de todo el personal médico y asistencial evitaría el error médico?	Sí, claro que sí.	Sería un factor que mejoraría la situación, sin embargo, los errores médicos generalmente se producen por negligencias del propio profesional.	Claro, así es.	Sin duda alguna, todo ello contribuiría a reducir el nivel de errores médicos.	Es parte, pero sobre todo es la calidad y preparación y básicamente voluntad para trabajar de manera correcta, cumpliendo sus funciones a cabalidad.
5	¿Cree usted que los médicos cumplen fielmente las normas deontológicas y por ende el juramento hipocrático?	Esto se expresa según la formación personal y profesional del médico, A menudo y muy frecuente creo que no cumplen.	Muy pocos, porque hoy es una carrera orientada al lucro y ello deriva en alejamiento de lo ético y a veces de lo legal.	Sí, pero depende mucho la Universidad dónde fueron formados.	Lamentablemente, no todos los médicos cumplen con el juramento hipocrático porque privilegian mucho más el aspecto económico.	En algunos casos.

6	<p>Los pacientes eligen los centros de atención médicos, en base al prestigio de dichas instituciones. Usted cree que estas entidades deberían ser co-responsables frente al paciente por los daños generados por el error médico?</p>	<p>Desde luego que sí, creo que las instituciones prestadoras de salud, deben de responder principalmente, frente a los daños ocasionados por sus dependientes.</p>	<p>Debe haber responsabilidad solidaria entre el médico y el establecimiento donde este labora y de esta forma las víctimas de errores médicos puedan ser resarcidas de los daños causados.</p>	<p>Claro, así es. Lo que pasa es que los Establecimientos de Salud tienen su jurisdicción asignada, pero la gente va al que a ellos los atienden bien y desborda su capacidad y se genera un caos.</p>	<p>Por supuesto que sí, como terceros civilmente responsables.</p>	<p>Sí. La ley de salud establece.</p>
---	--	---	---	--	--	---------------------------------------

CONSOLIDADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS. Tabla N°02.

N°	Nombre y apellidos:	Elizabeth Santos León	Angélica María Feria Timaná	Walter Oscar Bravo Chávez	Martin Garay Chávez
	Profesión y años de experiencia:	Abogada (Fiscal Adjunta) 15 años de experiencia.	Licenciada en enfermería, 5 años de experiencia.	Cirujano Dentista, 15 años de experiencia.	Abogado y Fiscal Adjunto, 15 años de experiencia.
	Entidad donde labora.	Ministerio Público.	E.S I-3 Cesamica-Piura.	Consultorio privado.	Ministerio Público.
	Preguntas:				
1	¿En base a su experiencia con qué frecuencia cree Usted que en nuestro sistema de salud se incurre en un error médico?	Poca frecuencia	Casi nunca	Poco probable	Regularmente
2	¿Quiénes son los que incurren o pueden incurrir en error médico? ¿Y cree usted que solo ellos son responsables?	Los médicos. Si	Mayormente médicos y también personal de enfermería	Todos	Negligencia, si son responsables.
3	¿Considera usted que se penaliza y se sanciona adecuadamente el error médico?	Si	Si.	No.	El delito y tipo penal se encuentra tipificado, pero no se sanciona adecuadamente.
4	¿Cree usted que una buena infraestructura, un buen equipamiento de instrumentos médicos y la capacitación y actualización constante de todo el	Ayuda pero no es determinante	Si.	No.	Por supuesto.

	personal médico y asistencial evitaría el error médico?				
5	¿Cree usted que los médicos cumplen fielmente las normas deontológicas y por ende el juramento hipocrático?	No	Si.	Algunos...no	No.
6	Los pacientes eligen los centros de atención médicos, en base al prestigio de dichas instituciones. Usted cree que estas entidades deberían ser co-responsables frente al paciente por los daños generados por el error médico?	Si	Si.	Si.	Si, en la praxis se da.

MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TITULO: “La responsabilidad del médico y del establecimiento de salud frente al error médico.

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Supuestos	Métodos	Unidad de Análisis	Técnicas	Instrumento
¿Cuál es la responsabilidad que cabe al médico y al establecimiento de salud, frente a un error médico?	<p>Problema específico 1: ¿Cuál es la responsabilidad del médico frente al paciente en caso de ocurrir un error médico?, y problema específico 2: ¿Cuál es la responsabilidad que corresponde al establecimiento de salud, frente al paciente en caso del error médico? Problema específico 3 ¿Cuál es la indemnización del paciente que ha sufrido daño por error médico?</p>	Determinar la responsabilidad del médico y del centro de salud, frente al paciente víctima de error médico	<p>Objetivo específico 1: Definir, cuál sería la responsabilidad del médico frente a los daños ocasionados al paciente a raíz de un error médico. Y como.</p> <p>Objetivo específico 2: definir la responsabilidad del establecimiento de salud, frente al paciente por causa de un error médico ocurrido en sus instalaciones. Objetivo específico 3. Analizar la forma y contenido de la indemnización al paciente víctima de un error médico.</p>	<p>Supuesto general Si existe la responsabilidad del médico frente a los daños ocasionados al paciente a raíz de un error médico; pasible a consecuencia jurídicas responsabilidad penal y administrativa establecidos en el Código penal y civil.</p> <p>Supuesto específico Si existe la responsabilidad del médico frente a los daños ocasionados al paciente a raíz de un error médico, posibles a consecuencia jurídicas, ya sea de naturaleza dolosa o culposa; responsabilidad penal y administrativa por negligencia médica, imprudencia, impericia frente al objetivo de cuidado (paciente).</p>	Análisis Inducción Hermenéutica	Personal médico. Abogados. Fiscales Pacientes.	-Entrevista. -Análisis documental	-Guía de entrevista. -Guía de análisis documental.

				<p>Si existe la responsabilidad del establecimiento de salud, frente al paciente por causa de un error médico ocurrido en sus instalaciones, pasibles a consecuencias jurídicas, los supuestos daños y perjuicios, como tercero responsable; por lo que no proveyó personal de salud, infraestructura, equipos y/o herramientas médicas.</p> <p>Si existe la indemnización al paciente víctima de un error médico; por pasibles a consecuencia jurídicas efecto del error del área de diagnóstico humano, organizacional y factor técnico</p>				
--	--	--	--	---	--	--	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JOSE ROBERTO BARRIONUEVO FERNANDEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La responsabilidad del médico y del centro de salud, frente al error médico", cuyos autores son GARAY CHAVEZ MARCO ANTONIO, GUERRERO CASTILLO ALEX MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JOSE ROBERTO BARRIONUEVO FERNANDEZ DNI: 07640667 ORCID: 0000-0001-9679-7015	Firmado electrónicamente por: JBARRIONUEVO16 el 13-10-2022 23:18:04

Código documento Trilce: TRI - 0434362